RESOLUCIÓN EXENTA N° 2212314251
FECHA: 19/07/2022

VISTOS: lo dispuesto por el Código Sanitario, D.F.L. N° 725/1968 del Ministerio de Salud, en sus artículos 1, 3, 9, 71 y 72, por el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, en el número 22 del artículo 1, por el D.S. N° 735/69 del Ministerio de Salud que Aprueba el Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano y sus modificaciones y las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, la Ley N° 19.937 y el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: la Solicitud N° 2212314251 de fecha 01/06/2022 y demás antecedentes anexos presentados por JUAN FRANCISCO MIRANDA SOTO , Rut 12659704-5, domiciliado en EDUARDO DOBERTI 078, comuna de PUNTA ARENAS, de profesión INGENIERO CIVIL, responsable de toda la información proporcionada y representante del propietario para estos efectos, por la que solicita la **APROBACIÓN** del Proyecto de **SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL**, lo informado por los funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En merito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE** el proyecto de **SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL PAMPA GUANACO**, con instalaciones ubicadas en RUTA Y-85, N° SIN NUMERO, comuna de TIMAUKEL, región MAGALLANES.

2. **ESTABLÉCESE**, que la administración de este servicio de agua potable rural, estará a cargo de I.MUNICIPALIDAD TIMAUKEL , RUT: 69251600-1, cuyo representante legal es LUIS SEGUNDO BARRÍA ANDRADE, Rut: 8977424-1.

3. **TÉNGASE PRESENTE**, que el proyecto consiste en:

3.1 Especificaciones del Sistema	
Antecedentes Generales	
Población total inicial	41
N° de arranques inicial	16
Tasa de crecimiento anual	0,02
Años de proyección	20 AÑOS
Población total al año de proyección	60,923843235113
N° de arranques al año de proyección	23,775158335654
Densidad habitacional	2,56
Dotación de producción de agua potable	150
Fuentes de captación	
TIPO DE FUENTE: POZO PROFUNDO LOCALIZACION (COORDENADA UTM X): 513824 LOCALIZACION (COORDENADA UTM Y): 4010505 CAUDAL DE EXPLOTACION: 1 L/S CAUDAL DE OPERACION (EQUIPO BOMBEO PERIODO 0-10 AÑOS): 62,25 L/S EFICIENCIA DE OPERACION (EQUIPO BOMBEO PERIODO 0-10 AÑOS): 100 N° PARAMETROS EXCEDIDOS EN LA FUENTE: 1	

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Desinfección
NOMBRE Y CONCENTRACION REACTIVO DE CLORO: Hipoclorito de Calcio MARCA Y MODELO DOSIFICADOR DE CLORO: SEKO AKS 800 CAUDAL DE DOSIFICACION: 0,167 L/M ALTURA DE TRABAJO DE LA BOMBA: 20 M.C.A.
Estanques regulación
TIPO: ELEVADO ALTURA DE LA TORRE DEL ESTANQUE DE ELEVACION: 1 m LOCALIZACION (COORDENADA UTM X): 513891,89 LOCALIZACION (COORDENADA UTM Y): 4010167,82 VOLUMEN: 50 m³ MATERIAL: METALICO N° SISTEMAS DE DISTRIBUCION: 1

4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Administración de este Sistema Particular de agua potable deberá:

a. **PROPORCIONAR** agua de buena calidad y en cantidad suficiente para abastecer satisfactoriamente a los inmuebles conectados. Se entiende como agua de buena calidad aquella que cumple las condiciones bacteriológicas y físico-químicas establecidas en el D.S. N° 735 de 1969 y sus modificaciones. Se entiende por cantidad suficiente, la que satisfaga completamente las necesidades de los ocupantes de las instalaciones con las dotaciones mínimas exigidas por la normativa.

b. **VELAR** por la calidad del agua mediante el siguiente plan de monitoreo:
CONTROL DIARIO de la existencia de **Cloro libre residual**, en puntos representativos de las redes de distribución de Agua Potable, tabulando el resultado en un sistema de registro de fácil verificación.
CONTROL Físico-Químico de las fuentes de abastecimiento, mediante **2 análisis físico** cada **2 meses**, y **1 análisis químico cada 1 año** realizados por un laboratorio autorizado.
CONTROL Bacteriológico de las redes de distribución mediante **2 Muestras** cada **2 meses**, realizadas por un laboratorio autorizado.
El procedimiento de muestreo y control deberá estar en conformidad con lo establecido en el D.S. 735/69 del MINSAL, "Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Cosumo Humano".

c. **ASEGURAR** la continuidad del suministro de agua contra interrupciones ocasionadas por fallas de sus instalaciones. Sólo por causa de fuerza mayor o por necesidad de buen servicio, podrá restringir o racionar el suministro temporalmente previo comunicado a los usuarios.

d. **VELAR** por la mantención y operación de estos Sistemas con la oportuna reparación de Redes, Pantas, Bombas, y de todos los equipos e instrumentos que conforman este sistema de abastecimiento, para asegurar la continuidad del servicio.

e. **VELAR** por las condiciones físicas e higiénicas de las instalaciones que componen este sistema, implementando para ello todas las medidas de seguridad compatibles con las condiciones sanitarias de un servicio de agua potable.

f. **EQUIPAR** al personal que labora en la mantención y operación de este sistema con los Elementos de Protección Personal y otras condiciones establecidas en el D.S. 594/99 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

5. **ESTABLÉCESE** que las instalaciones interiores del inmueble ya identificado deben regirse a lo estrictamente señalado en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillados, R.I.D.A.A D.S. MOP N° 50/2002, siendo su cumplimiento de exclusiva responsabilidad de las personas naturales o jurídicas que las proyecten y construyan.

6. **ESTABLÉCESE** que será responsabilidad del titular de este servicio de agua potable rural, obtener ante el organismo competente, los derechos de aprovechamiento de agua correspondintes, para el funcionamiento de este proyecto.

7. **ESTABLÉCESE** que las obras de Agua Potable Particular serán autorizadas sólo cuando estén conforme al proyecto aprobado por esta Secretaría de Salud.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE MAGALLANES
SEGUN RESOLUCIÓN N° Nº 4059/2017

TULIO CÉSAR CARRASCO MUÑOZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE MAGALLANES

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by TULIO CARRASCO MUÑOZ
Date: 2022.07.19 12:56:41 GMT-03:00
Reason: Motivo de firma
Location: seremienlinea.minsal.cl